

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo legislativo lo siguiente:

1. Si se encuentra reglamentada la Ley provincial 507, puesto que en nuestros registros no se pudo constatar dicha información;
2. acciones que se están llevando a cabo para conformar las Comisiones Administradora y Técnica estipuladas por la Ley provincial 507, artículo 7°;
3. si se ha creado la cuenta específica tal como lo fija el artículo 2° de la Ley provincial 507, indicando:
 - a) Si en ella se ha depositado la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) anuales, tal como lo fija el artículo 3° de la Ley provincial 507;
 - b) si se han acumulado en la misma los montos no utilizados de Ejercicios anteriores;
 - c) el destino del monto acumulado del Fondo Editorial Fueguino, en caso de no haberse abierto la cuenta especial del artículo 2° de la Ley provincial 507.
4. En caso de respuesta negativa respecto del punto 2:
 - a) Informe cuál es el hecho que motiva la no conformación de las Comisiones;
 - b) que sirva la presente para requerir la conformación y puesta en funcionamiento de las mismas a la brevedad.

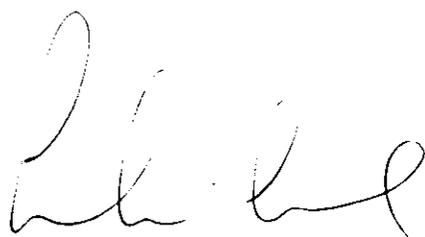
Artículo 2°. - Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2008.

RESOLUCIÓN N°

254

/08.-



MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo